

y la seguridad internacionales⁸²². El Consejo destacó la importancia que revestían todas las disposiciones de la Carta sobre el arreglo pacífico de controversias y la Corte Internacional de Justicia, incluidas las relacionadas con la interacción entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia⁸²³. El Consejo reconoció la contribución positiva de la Corte al estado de derecho en el plano internacional y su papel

fundamental en la solución de controversias entre los Estados, así como la necesidad de redoblar los esfuerzos encaminados a crear capacidades y ayudar a los Estados Miembros⁸²⁴. El Consejo también expresó su compromiso permanente de fomentar la interacción entre la Corte y el Consejo de conformidad con sus mandatos respectivos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas⁸²⁵.

⁸²² *Ibid.*, párrafos primero y quinto.

⁸²³ *Ibid.*, tercer párrafo.

⁸²⁴ *Ibid.*, párrafos sexto y octavo.

⁸²⁵ *Ibid.*, décimo párrafo.

Videokonferencias: la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Fecha de la videokonferencia</i>	<i>Acta de la videokonferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
18 de diciembre de 2020	S/2020/1286	Carta de fecha 23 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
21 de diciembre de 2020	No hay acta ^a		S/PRST/2020/13

^a Véase [A/75/2](#), parte I, cap. IV.B.

32. Puntos relacionados con la no proliferación

A. No proliferación

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “No proliferación”, que adoptó la forma de una sesión informativa⁸²⁶. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. En 2020, el Consejo no pudo aprobar un proyecto de resolución en relación con este punto por falta de un número suficiente de votos. Los miembros del Consejo también celebraron tres videokonferencias públicas en relación con este punto. Se ofrece más información sobre las videokonferencias en el cuadro 2 que figura a continuación⁸²⁷.

En relación con este punto, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Alta Representante para Asuntos de Desarme, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Presidente designado de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el representante de Bélgica en calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

El 26 de febrero, el Consejo de Seguridad celebró una sesión⁸²⁸ en relación con el subpunto titulado “Apoyo al Tratado sobre la No Proliferación con miras a la Conferencia de Examen de 2020”. El Consejo escuchó a la Alta Representante para Asuntos de Desarme y al Presidente designado de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas

⁸²⁶ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

⁸²⁷ Véase también [A/75/2](#), parte II, cap. 31.

⁸²⁸ Véase [S/PV.8733](#).

Nucleares. Durante la sesión, la Alta Representante reafirmó la función crucial del Tratado para limitar la proliferación de las armas nucleares, así como su papel como foro de negociación *de facto* para el desarme nuclear. Añadió que, si no se lograba un resultado satisfactorio en la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, se correría el riesgo de mermar el valor que muchos Estados Miembros conceden al Tratado y de devaluar el ciclo de examen como medio para reforzar la aplicación del Tratado y el régimen en su conjunto. Señaló varias cuestiones que deberían formar parte de cualquier documento de consenso, incluida una reafirmación de alto nivel de adhesión al Tratado y todas sus obligaciones, un nuevo compromiso con la norma contra el uso de armas nucleares, la elaboración de un paquete de medidas de reducción de riesgos para evitar la perspectiva del uso de armas nucleares, la aprobación del protocolo adicional como norma de salvaguardia y una nueva perspectiva del desarme, la no proliferación y el control de armamentos para afrontar los retos que actualmente plantean las armas nucleares. Subrayó la importancia de reafirmar el apoyo de los miembros del Consejo al Tratado y de manifestar su compromiso para garantizar el éxito de la Conferencia de Examen, dado que muchos miembros del Consejo serían agentes clave en ella. El Presidente designado afirmó que el Tratado y su Conferencia de Examen constituían un foro casi universal para debatir cuestiones fundamentales para la paz y la seguridad internacionales, lo cual confería al Tratado un grado de legitimidad único. Refiriéndose explícitamente al Artículo 26 de la Carta, que confiere al Consejo la responsabilidad del desarme y la regulación de los armamentos, señaló que las cuestiones relativas al desarme y el control de armamentos habían sido una parte importante de las Naciones Unidas desde su creación⁸²⁹. Observó que la Conferencia de Examen se celebraba en un momento de crecientes preocupaciones e incertidumbres y debía abrirse a todas las voces e ideas, para asegurarse de que la siguiente generación de líderes y profesionales interviniese en la conversación y de que las voces de las mujeres y la perspectiva de género se tuviesen en cuenta y se incluyesen en las conclusiones⁸³⁰. Al tiempo que reconocían la valiosa contribución del Tratado a la paz y la seguridad internacionales, varios miembros del Consejo expresaron su preocupación por el fin del Tratado entre los Estados Unidos de América y la

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Eliminación de Sus Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance, el futuro del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, la situación nuclear en la República Popular Democrática de Corea y el punto muerto en que se encontraba el Plan de Acción Integral Conjunto⁸³¹. Los miembros del Consejo observaron además que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares seguía siendo crucial para limitar el desarrollo de nuevas armas e hicieron un llamamiento a todos los Estados que no hubiesen firmado y ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para que lo hicieran⁸³².

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó a los miembros del Consejo en dos ocasiones, en junio y en diciembre, acerca de los informes noveno y décimo del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015)⁸³³. Durante su primera exposición informativa⁸³⁴, el 30 de junio, además de mencionar algunos detalles del noveno informe del Secretario General con respecto a la aplicación de las disposiciones del Plan en materia nuclear, de misiles balísticos y de armamento, la Secretaria General Adjunta lamentó la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción. Añadió que la reimposición por parte de los Estados Unidos de sanciones nacionales contra la República Islámica del Irán y la decisión de no prorrogar las exenciones para el comercio de petróleo con la República Islámica del Irán y para todos los proyectos restantes originados en el marco del Plan de Acción eran contrarias a los objetivos del Plan de Acción. Refiriéndose a una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán al Secretario General en la que se indicaba que las sanciones de los Estados Unidos habían estado limitando la respuesta del país a la pandemia de COVID-19, recordó el llamamiento del Secretario General a que se renunciara a las sanciones que pudieran socavar la capacidad de un país de responder a la pandemia. La Secretaria General Adjunta también lamentó que la República Islámica del Irán hubiera superado los límites estipulados en el Plan de Acción para su nivel de enriquecimiento de uranio y sus

⁸²⁹ Puede encontrarse más información sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 26 en la parte V, sección III.

⁸³⁰ Véase [S/PV.8733](#).

⁸³¹ Alemania, Federación de Rusia, China, República Dominicana, Reino Unido, Estonia, Francia, Estados Unidos y Bélgica.

⁸³² Alemania, Viet Nam, República Dominicana, Reino Unido, Estonia, Francia y Bélgica.

⁸³³ [S/2020/531](#) y [S/2020/1177](#).

⁸³⁴ Véase [S/2020/644](#).

existencias de agua pesada y uranio poco enriquecido y que hubiera suprimido las limitaciones impuestas por el Plan de Acción a sus actividades de investigación y desarrollo nucleares. Hizo un llamamiento a la República Islámica del Irán para que volviera a aplicar plenamente el Plan de Acción, animó a todos los participantes en el Plan de Acción a resolver todas las diferencias en el marco del mecanismo de solución de disputas previsto en el Plan e instó a todos los Estados Miembros a evitar palabras y acciones provocadoras que pudieran tener más efectos negativos en el Plan de Acción y en la estabilidad regional. A pesar de los desafíos a los que se enfrentaba el Plan de Acción, recordó que este seguía siendo la mejor manera de garantizar el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán y que la fiel adhesión a la resolución 2231 (2015) era fundamental para la estabilidad regional. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas afirmó que la proliferación nuclear seguía constituyendo una amenaza mundial cuyas consecuencias podían ser planetarias. Gracias al Plan de Acción, la perspectiva de una República Islámica del Irán con armas nucleares se había eliminado de la ecuación de la seguridad regional de forma verificable. Observó que resultaba muy preocupante que la República Islámica del Irán hubiera reducido las obligaciones relacionadas con la energía nuclear que le incumbían en virtud del Plan de Acción y que, en particular, continuase acumulando uranio poco enriquecido por encima de los umbrales de existencias y de enriquecimiento establecidos en el Plan, y siguiese ampliando las actividades de investigación y desarrollo con centrifugas avanzadas y las actividades de enriquecimiento en Fordow. También reconoció los retos que habían supuesto la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción y la reimposición de sanciones, y lamentó profundamente la decisión de los Estados Unidos de poner fin a las tres exenciones que abarcaban proyectos nucleares claves contemplados en el Plan en la República Islámica del Irán, incluido el proyecto de modernización de Arak. El representante de Bélgica, en calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015), informó a los miembros del Consejo de que el noveno informe del Facilitador no había sido aprobado por todos los miembros del Consejo, e informó en su lugar sobre los aspectos más destacados de las actividades enmarcadas en el formato 2231 llevadas a cabo entre diciembre de 2019 y junio de 2020⁸³⁵. El representante de la Federación de Rusia expresó su profunda decepción con el noveno informe del Secretario General sobre la aplicación de la

resolución 2231 (2015)⁸³⁶ y añadió que claramente no había alcanzado el alto grado de imparcialidad que se esperaba de ese tipo de documentos⁸³⁷. Aunque lamentaron la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción, algunos miembros del Consejo reafirmaron su determinación de preservar el acuerdo⁸³⁸. Algunos miembros del Consejo también lamentaron la imposición de sanciones unilaterales por parte de los Estados Unidos⁸³⁹. El Secretario de Estado de los Estados Unidos dijo que el informe del Secretario General confirmaba que las armas utilizadas para atacar la Arabia Saudita en septiembre de 2019 eran de origen iraní y que las armas interceptadas frente a las costas de Yemen en noviembre de 2019 y febrero de 2020 también eran de origen iraní, y añadió que la República Islámica del Irán ya estaba violando el embargo de armas incluso antes de su fecha de expiración. También afirmó que la República Islámica del Irán había seguido suministrando armas a milicias que las utilizaban contra los Estados Unidos y las fuerzas de la coalición. A este respecto, dijo que lo que más desearían los Estados Unidos era colaborar con el Consejo para ampliar el embargo de armas a fin de proteger vidas humanas, la seguridad nacional de los Estados Unidos y la seguridad nacional de los miembros del Consejo. También acogió con satisfacción la declaración del Reino Unido, Francia y Alemania en la que reconocían que el levantamiento del embargo tendría importantes repercusiones para la seguridad y la estabilidad regionales, y añadió que la renovación del embargo de armas ejercería más presión sobre Teherán “para que empezase a comportarse como una nación normal”. El representante de la Federación de Rusia declaró que no había motivos jurídicos o de otro tipo para plantear la cuestión del embargo de armas en el Consejo. La transferencia de armamentos hacia y desde la República Islámica del Irán se realizaba mediante procedimientos previamente aprobados que fueron concebidos como medidas temporales y cuya prórroga más allá del 18 de octubre de 2020 nunca había estado prevista ni había sido debatida. Habida cuenta de ello, consideraba que sería ingenuo sugerir que podía haber margen para que el Consejo se involucrase en esa cuestión. El representante de la República Islámica del Irán subrayó que los Estados Unidos habían violado persistentemente la resolución 2231 (2015), resolución

⁸³⁶ S/2020/531.

⁸³⁷ Véase S/2020/644.

⁸³⁸ Alemania, Bélgica, China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica.

⁸³⁹ Bélgica, China, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica.

⁸³⁵ Véase S/2020/644. Véase también S/2020/508.

que este país había copatrocinado, y habían tratado de obligar a otros Estados a violar ese mismo texto. Añadió que el calendario para la eliminación de las restricciones al armamento plasmado en la resolución [2231 \(2015\)](#) era inseparable de un acuerdo alcanzado con mucho esfuerzo que permitió a los participantes en el Plan de Acción pactar finalmente el paquete general del Plan de Acción y la resolución [2231 \(2015\)](#). En la resolución se instaba explícitamente a que el Plan “se aplicase plenamente dentro de los plazos previstos en él”. En este sentido, añadió que todo intento de cambiar o modificar el calendario acordado equivalía a socavar la resolución [2231 \(2015\)](#) en su totalidad.

El 14 de agosto, los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución, que no se aprobó al no obtener el número de votos necesario. Sobre la base del proyecto de resolución, el Consejo habría decidido que el párrafo 5 y los subpárrafos b) y e) del párrafo 6 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) siguieran aplicándose hasta que el Consejo decidiera lo contrario, sin perjuicio de las duraciones especificadas en cada párrafo o subpárrafo⁸⁴⁰. Ello habría impedido el suministro, la venta o la transferencia de armas o material conexo procedentes de la República Islámica del Irán y el suministro, la venta o la transferencia de tanques de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra, misiles o sistemas de misiles a la República Islámica del Irán⁸⁴¹. En sus explicaciones de voto⁸⁴², los miembros del Consejo señalaron que seguían decididos a aplicar plenamente el Plan de Acción y que el texto del proyecto de resolución habría puesto en peligro la estabilidad y la seguridad regionales⁸⁴³. En la explicación de voto presentada por la representante permanente de los Estados Unidos, esta reiteró la opinión de que la “credibilidad del Consejo estaba hecha añicos”. Señaló que, al no aprobar la resolución propuesta, el Consejo había validado al “mayor patrocinador estatal del terror” del mundo. Destacó además la determinación de su país de frenar “la amenaza iraní” y añadió que desbloquear la capacidad de la República Islámica del Irán para adquirir baterías de misiles, cazas, tanques y otras armas modernas complejas desencadenaría una carrera armamentística regional. Añadió que el fracaso del proyecto de resolución describía perfectamente la situación de parálisis e inacción del Consejo ante amenazas cada vez mayores. En cambio, el representante de China

dijo que el resultado de la votación demostraba que el unilateralismo no recibía ningún apoyo y que el “acoso” fracasaría. Añadió que, con el afán de unilateralismo y la actitud de “los Estados Unidos primero” que habían demostrado en los últimos años, los Estados Unidos habían abandonado sus obligaciones internacionales y se habían retirado de acuerdos multilaterales y de organizaciones internacionales, lo cual había destruido su credibilidad. También señaló que los Estados Unidos habían afirmado en repetidas ocasiones que invocarían el mecanismo de reactivación de las sanciones. Según el representante de China, al haberse retirado del Plan de Acción, los Estados Unidos ya no participaban en el Plan y por tanto no podían invocar el mecanismo de reactivación. Si los Estados Unidos insistían en ello a pesar de la opinión internacional, estarían condenados a fracasar. Los miembros del Consejo animaron a las partes implicadas a seguir dialogando, con vistas a solucionar sus diferencias de forma pacífica, en particular a través del mecanismo de solución de disputas del Plan⁸⁴⁴. El representante de la Federación de Rusia dijo que había llegado el momento de iniciar un diálogo regional amplio, que abarcara a todas las partes interesadas para reducir las tensiones y buscar decisiones pragmáticas basadas en la avenencia. Se refirió a la propuesta hecha el 14 de agosto de 2020 por el Presidente de la Federación de Rusia de convocar una reunión virtual de los Jefes de Estado de los miembros permanentes del Consejo, con la participación de los dirigentes de Alemania y la República Islámica del Irán, a fin de reseñar medidas que podrían evitar un enfrentamiento o un aumento de las tensiones en el Consejo.

Durante la segunda sesión informativa del año en relación con este punto, celebrada el 22 de diciembre⁸⁴⁵, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz explicó que, en la preparación del décimo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), se había tomado buena nota de la evolución de la situación en el Consejo tras recibirse las cartas de los Estados Unidos de fechas 20 de agosto y 23 de septiembre de 2020⁸⁴⁶. Hizo notar que, para los Estados Unidos, a partir del 20 de septiembre de 2020, todas las disposiciones de las resoluciones anteriores que habían quedado suspendidas mediante la resolución [2231 \(2015\)](#) se aplicaban como antes. Explicó además que los Estados Unidos consideraban

⁸⁴⁰ [S/2020/797](#), párr. 1.

⁸⁴¹ Resolución [2231 \(2015\)](#), anexo B, párrs. 5 y 6.

⁸⁴² Véase [S/2020/805](#).

⁸⁴³ Alemania, Bélgica, China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Reino Unido, Sudáfrica y Viet Nam.

⁸⁴⁴ Alemania, China, Estonia, Federación de Rusia, Indonesia, Reino Unido, Sudáfrica y Viet Nam.

⁸⁴⁵ Véase [S/2020/1324](#).

⁸⁴⁶ Véanse [S/2020/815](#) y [S/2020/927](#).

asimismo que las medidas enunciadas en los párrafos 7, 8 y 16 a 20 de la resolución [2231 \(2015\)](#) también quedaban suspendidas. Observó también que la mayoría de los miembros del Consejo y la República Islámica del Irán habían escrito al Consejo afirmando, entre otras cosas, que la carta de los Estados Unidos de 20 de agosto de 2020 no había iniciado el proceso establecido en el párrafo 11 de la resolución [2231 \(2015\)](#)⁸⁴⁷. Añadió que esos Estados habían manifestado su firme apoyo al Plan de Acción y a que se siguiese aplicando la resolución [2231 \(2015\)](#). La Secretaria General Adjunta declaró además que tanto la Presidencia del Consejo del mes de agosto como la Presidencia del mes de septiembre habían indicado que no estaban en condiciones de tomar ninguna medida en relación con la carta de los Estados Unidos de fecha 20 de agosto de 2020. Añadió que la Presidencia del Consejo de octubre también había tomado nota de esos acontecimientos. También lamentó las medidas tomadas por los Estados Unidos al retirarse del Plan, así como las medidas adoptadas por la República Islámica del Irán para reducir algunos de sus compromisos del ámbito nuclear en el marco del Plan⁸⁴⁸. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea, hablando en nombre del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Coordinador de la Comisión Mixta del Plan de Acción Conjunto, declaró que los demás participantes en el Plan habían demostrado su convicción y voluntad de trabajar diplomáticamente para preservar el acuerdo, demostrando su importancia y valor⁸⁴⁹. Expresó especial preocupación por el hecho de que la República Islámica del Irán continuase acumulando uranio poco enriquecido por encima de los umbrales de existencias

y de nivel de enriquecimiento establecidos en el Plan de Acción. También expresó su satisfacción por los indicios del retorno de la República Islámica del Irán a la plena aplicación del Plan. Tras tomar nota del anuncio de los Estados Unidos y de su postura en relación con el mecanismo de reactivación de las sanciones en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#), subrayó que los Estados Unidos no podían considerarse un Estado participante en el Plan de Acción ni podían iniciar el proceso de restablecimiento de las sanciones de las Naciones Unidas en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#). En su calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), el representante de Bélgica informó a los miembros del Consejo sobre el décimo informe del Facilitador⁸⁵⁰. Señaló que, tras la carta del 20 de agosto de 2020 del Secretario de Estado de los Estados Unidos, 13 miembros del Consejo habían expresado opiniones divergentes sobre la carta, las cuales habían quedado debidamente reflejadas en el informe⁸⁵¹. Explicó que, según el anexo B, las sanciones contra las transferencias de armas desde y hacia la República Islámica del Irán, así como la prohibición de viajar, habían expirado el 18 de octubre de 2020 y que los Estados Miembros también habían expresado posturas divergentes al respecto en cartas distribuidas durante el período sobre el que se informa. Tras las sesiones informativas, varios miembros del Consejo reiteraron su posición respecto al intento de los Estados Unidos de iniciar el proceso de restablecimiento de las sanciones de las Naciones Unidas en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#), por carecer de base jurídica o ir en contra de las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#)⁸⁵². La representante del Reino Unido expresó su esperanza de que, al año siguiente, los Estados Unidos se reincorporaran al Plan de Acción y la República Islámica del Irán volviera a cumplir el acuerdo. Añadió que la reanudación de la diplomacia constituía el mejor medio para aportar una mayor seguridad a la región, defender el régimen de no proliferación nuclear y evitar que la República Islámica del Irán desarrollase un arma nuclear. El representante de los Estados Unidos dijo que el Consejo tenía la responsabilidad de abordar el comportamiento desestabilizador de la República Islámica del Irán. Afirmó que no hacerlo pondría en entredicho la credibilidad del órgano y enviaría un peligroso mensaje a otros “agentes díscolos y a déspotas de todo el mundo”. Reconoció la atención prestada en el informe a la reactivación de anteriores

⁸⁴⁷ Véanse la carta de fecha 21 de septiembre de 2020 enviada por el representante de Bélgica, también en nombre de Alemania, Estonia y Francia ([S/2020/931](#)); las cartas de fechas 20 de agosto de 2020 ([S/2020/817](#)) y 20 de septiembre de 2020 ([S/2020/923](#)) enviadas por el representante de China; la carta de fecha 26 de agosto de 2020 enviada por el representante de Alemania, también en nombre de Bélgica, Estonia y Francia ([S/2020/839](#)); la carta de fecha 21 de agosto de 2020 enviada por el representante de Indonesia ([S/2020/824](#)); las cartas de fechas 20 de agosto de 2020 ([S/2020/821](#)) y 21 de septiembre de 2020 ([S/2020/928](#)) enviadas por los representantes del Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez; y las cartas de fechas 20 de agosto de 2020 ([S/2020/816](#)), 21 de agosto de 2020 ([S/2020/828](#)) y 20 de septiembre de 2020 ([S/2020/924](#)) enviadas por el representante de la Federación de Rusia.

⁸⁴⁸ Para consultar el informe del Secretario General, véase [S/2020/1177](#). Se puede encontrar más información sobre el debate relativo al mecanismo de reactivación de las sanciones en la parte V, secc. II.B.

⁸⁴⁹ Véase [S/2020/1324](#).

⁸⁵⁰ Véase [S/2020/1244](#).

⁸⁵¹ Véase [S/2020/1324](#).

⁸⁵² China, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

sanciones de las Naciones Unidas a la República Islámica del Irán y lamentó la decisión del Secretario General de alentar el uso continuo del mecanismo para las adquisiciones en la resolución 2231 (2015), lo cual consideraba incoherente con la reactivación. A continuación, exhortó al Secretario General y a todos los miembros del Consejo a que aplicasen plenamente todas las sanciones de las Naciones Unidas, incluidas las impuestas de nuevo mediante el mecanismo de reactivación de sanciones. Los miembros del Consejo expresaron además su preocupación por el incumplimiento por parte de la República Islámica del Irán de sus obligaciones en materia nuclear y observaron con pesar una ley recientemente aprobada por el Parlamento iraní que podría allanar el camino a un desarrollo considerable del programa de enriquecimiento de la República Islámica del Irán y a un menor acceso del Organismo Internacional de Energía Atómica⁸⁵³. El representante de la República Islámica del Irán dijo que, al aplicar una política hostil hacia el Plan de Acción y su país desde el 8 de mayo de 2018, los Estados Unidos también habían llevado a cabo un acoso público y privado generalizado y persistente contra los socios comerciales de la República Islámica del Irán. Sostuvo que, al hacerlo, los Estados Unidos habían incurrido en múltiples casos de “incumplimiento considerable” de sus obligaciones en virtud del Plan y, por tanto, seguían violando de

forma grave, continua y sistemática sus obligaciones jurídicas en virtud de la resolución 2231 (2015), la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Explicó que, en lugar de adoptar medidas correctivas, como se autorizaba en el Plan de Acción, la República Islámica del Irán, a solicitud del E3 —Alemania, Francia y el Reino Unido— había dado muestras de moderación y paciencia estratégica durante un año. Observó que esa máxima contención se había topado con la llamada máxima presión de los Estados Unidos y sus sanciones ilícitas cada vez mayores, así como con la incapacidad total del E3 y de la Unión Europea de cumplir sus compromisos. Añadió que ello había dejado a la República Islámica del Irán sin otra opción que la de adoptar ciertas medidas correctivas, de plena conformidad con los párrafos 26 y 36 del Plan de Acción, según los cuales, en el caso de “reinstaurarse o reimponerse las sanciones”, la República Islámica del Irán tenía derecho a “dejar de cumplir sus compromisos en virtud del PAIC en su totalidad o en parte”. Señaló que los Estados Unidos habían impuesto más de 1.500 sanciones contra la República Islámica del Irán y añadió que tales sanciones eran en realidad “una guerra total en la que se utilizaban medidas económicas en lugar de armas”. Añadió que la llamada política de máxima presión de los Estados Unidos contra la República Islámica del Irán no daría ningún resultado y señaló que la única salida era volver a la aplicación inmediata, plena e incondicional del Plan de Acción.

⁸⁵³ Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica.

Cuadro 1
Sesión: no proliferación

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8733 26 de febrero de 2020	Apoyo al Tratado sobre la No Proliferación con vistas a la Conferencia de Examen de 2020			Alta Representante para Asuntos de Desarme, Presidente designado de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

^a Alemania estuvo representada por su Ministro Federal de Relaciones Exteriores.

Cuadro 2

Videoconferencias: no proliferación

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de junio de 2020	S/2020/644	Carta de fecha 2 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
14 de agosto de 2020	S/2020/805	Carta de fecha 15 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Proyecto de resolución S/2020/797 (no aprobado) 2-2-11 ^a S/2020/803
22 de diciembre de 2020	S/2020/1324	Carta de fecha 24 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

^a *A favor*: Estados Unidos, República Dominicana; *en contra*: China, Federación de Rusia; *abstenciones*: Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam.

B. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea” para anunciar la aprobación de una resolución, en virtud del Capítulo VII de la Carta⁸⁵⁴. Además, los miembros del Consejo celebraron consultas del pleno y videoconferencias privadas en relación con este punto⁸⁵⁵. Se ofrece más información sobre la videoconferencia en el cuadro siguiente.

El 30 de marzo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2515 \(2020\)](#). Mediante esta resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos nombrado en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), por un período de 12 meses, hasta el 30 de abril de 2021⁸⁵⁶. El Consejo pidió al Grupo que presentase informes periódicos y manifestó su intención de examinar el mandato del Grupo y de tomar las medidas oportunas en relación con una nueva prórroga a más tardar el 26 de marzo de 2021, así como de hacer un seguimiento de los trabajos del Grupo⁸⁵⁷.

⁸⁵⁴ Debido a dificultades técnicas, en lugar de una videoconferencia pública para anunciar la votación de la resolución [2515 \(2020\)](#), la videoconferencia fue privada. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

⁸⁵⁵ Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 34. Véanse también [S/2020/344](#), [S/2020/1045](#) y [S/2021/203](#).

⁸⁵⁶ Resolución [2515 \(2020\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y el Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.

⁸⁵⁷ Resolución [2515 \(2020\)](#), párrs. 1, 2 y 4.

Videoconferencia: no proliferación/República Popular Democrática de Corea

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de marzo de 2020	S/2020/270		Resolución 2515 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2020/246

33. Consolidación y sostenimiento de la paz

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, que adoptó la forma de un debate abierto⁸⁵⁸. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro 1 que figura a continuación. Los miembros del Consejo también celebraron tres videoconferencias públicas en relación con este punto y el Consejo aprobó una resolución⁸⁵⁹. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. Además de la sesión y las videoconferencias, en 2020 los miembros del Consejo también mantuvieron un diálogo interactivo oficioso el 22 de julio en relación con este punto⁸⁶⁰.

En 2020, los miembros del Consejo escucharon la información presentada por una serie de oradores, entre ellos el Secretario General, la Vicesecretaria General, el ex Secretario General, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz, el Presidente del Consejo Económico y Social, representantes de organizaciones internacionales y regionales como la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana y oradores de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales.

El 13 de febrero, a iniciativa de Bélgica, que ocupaba la Presidencia durante ese mes⁸⁶¹, el Consejo convocó un debate abierto⁸⁶² de alto nivel en relación con el subpunto titulado “La justicia de transición en

situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto”. En su declaración, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que la paz duradera estaba interrelacionada con la justicia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos. Su experiencia en Chile la había convencido de que los procesos de justicia de transición que eran específicos del contexto, se asumían como propios a nivel nacional y se centraban en las víctimas pueden unir, empoderar y transformar las sociedades, y contribuir así a una paz duradera y justa. Hizo hincapié en las iniciativas de búsqueda de la verdad, ya que permitían a las víctimas relatar sus experiencias y abrían nuevos espacios en los que víctimas y autores podían restablecer una conexión, y añadió que estos procesos solían empoderar profundamente a las víctimas. La Alta Comisionada señaló además que la responsabilidad penal era vital, pero debía ir acompañada de una amplia variedad de medidas complementarias para respaldar la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Tras la exposición informativa de la Alta Comisionada, el Presidente de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia declaró que la justicia transicional era el instrumento de construcción de paz más completo, más dinámico, más esperanzador que tenían las víctimas del mundo y los pueblos que habían sufrido la violación masiva de los derechos humanos en conflictos armados internos. Se centró en cinco puntos principales: las víctimas, la verdad en la justicia transicional, la no repetición, la transición integral y el papel del Consejo de Seguridad y la comunidad de naciones. Con respecto al último de ellos, dijo que el Consejo y la comunidad internacional tenían un papel indispensable en la justicia transicional. La paz era responsabilidad de los ciudadanos de una nación, pero los casos que reclamaban justicia transicional correspondían a casos de rupturas extraordinarias del ser humano. Por eso eran también un compromiso de la comunidad

⁸⁵⁸ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

⁸⁵⁹ Resolución [2558 \(2020\)](#). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

⁸⁶⁰ Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 28. Véase también [S/2021/9](#).

⁸⁶¹ El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 4 de febrero de 2020 ([S/2020/98](#)).

⁸⁶² Véase [S/PV.8723](#).